



CONVENIO

Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales - PAOLA CORBO estilista UNISEX

En Montevideo, el 08 de mayo de 2021, comparecen: POR UNA PARTE: La Asociación de Licenciados en Relaciones Laborales del Uruguay (en adelante ALRLU), representada en este acto por la Presidenta, Lic. RRLL Ana Laura López y por la Secretaria Lic. RRLL Verónica Paciello, domiciliados a todos los efectos en la calle Colonia 1792 de esta ciudad; y, POR OTRA PARTE: Paola Corbo, bajo el nombre fantasía de PAOLA CORBO ESTILISTA UNISEX, domiciliada para todos los efectos en Joaquín Requena 1372, de esta ciudad; acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - La ALRLU es creada el 13 de junio de 2014 como organización gremial de Licenciados en Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Con fecha 06 de mayo de 2017 se aprueba el Estatuto. Incorporándose como socios fundadores en esta oportunidad Licenciados en Relaciones Laborales egresados de las generaciones 2012 y 2013, así como también Técnicos Asesores en Relaciones Laborales. Actualmente se cuenta con la personería jurídica del Ministerio de Educación y cultura N°202/2017 y con socios/as de todas las generaciones posteriores participando activamente, así como socios/as de Universidades Privadas PAOLA CORBO ESTILISTA UNISEX, se constituye en el año 2014, con número de RUT 217409880016.

SEGUNDA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto beneficiar a los/as socios/as activos de la ALRLU con descuentos en servicios brindados por PAOLA CORBO.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – PAOLA CORBO se compromete a ofrecer un 15% de descuento a los/as socios/as de la ALRLU y a sus familiares en todos los servicios brindados por la institución incluyendo entre ellos, corte, color, brushing, laceados, mechas, claritos, tratamientos especiales, pedicura y manicure, depilaciones, etc. Este descuento no será acumulable a otras promociones ni valido para compras de productos.

CUARTO: COMPROMISO DE DIFUNDIR EL CONVENIO. - Ambas instituciones se comprometen a difundir y/o publicar en sus folletos y/o divulgar la información a través de los medios en que lo considere conveniente para dar la más amplia difusión posible del convenio y sus beneficios. Así como a difundir las actividades entre sus asociados/as a través de los medios oficiales.

QUINTO: FINANCIAMIENTO. - El presente acuerdo será gratuito para ambas partes.

SEXTO: COSTO. - El costo del servicio será abonado por el/la socio/a, quedando establecido que la ALRLU no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones de los mismos.

SEPTIMO: ACREDITACIÓN. - Para ser beneficiario de los descuentos el/la socio/a debe presentar un documento que acredite que es socio/a activo/a.

OCTAVO: VIGENCIA. - El presente Convenio extenderá su vigencia a partir de la fecha de su firma y por el

término de un año, renovándose automáticamente por igual plazo, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada por escrito, por el medio de notificación fehaciente con por lo menos 30 días de antelación a la fecha de finalización de vigencia del período respectivo.

NOVENO: DOMICILIO/COMUNICACIONES. - Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a través de los mecanismos acordados.

A todos los efectos de notificaciones entre partes referidos en este convenio, las partes acuerdan que los siguientes correos electrónicos constituirán medio de notificación fehaciente. relacioneslaboralesuy@gmail.com por ALRLU, lomejorentucabello@gmail.com por Paola Corbo.

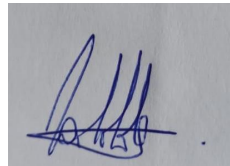
DECIMO: RESCISIÓN. - El incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectifica dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados. -



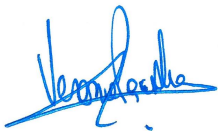
Lic. RRLL Ana Laura López

Presidenta ALRLU



Paola Corbo

PAOLA CORBO ESTILISTA UNISEX



Lic. RRLL Verónica Paciello

Secretaria ALRLU